

DEPOSITO CENTRAL DE VALORES

D C V

Santa Fe de Bogotá, junio 30 de 1997

BOLETIN INFORMATIVO No.25

TOPE PARA OPERACIONES EN EL DEPOSITO CENTRAL DE VALORES

Nos permitimos informarles que a partir del 1 de julio de 1998 y por razones de seguridad, no se podrán efectuar en el D.C.V. Operaciones de Inversión, Transferencias, Repos, Garantías, Materializaciones y Desmaterializaciones cuyo valor supere el equivalente a **US\$150 millones** liquidados a la TRM vigente el día de la operación.

Las transacciones que superen dicho límite deben ser fraccionadas.



BANCO DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE FIDUCIARIA Y VALORES